



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	9 de junio de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	2:58 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN																							
7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	8	0	0	0	8	8	0	0

DEMANDANTE	JUAN CARLOS DELGADO LEAL
APODERADO SUSTITUTO	LEIDY CAROLINA CARDOZO BUITRAGO
CEDULA	1110552225
TP	317.763 del C.S de la J.
Celular	
e-mail:	karitocardozo1019@hotmail.com
Dirección de notificación:	

DEMANDADO	MUNICIPIO DE IBAGUE
APODERADO	JHONY GILBERTO JIMENEZ ROPERO
CÉDULA	93237346
TARJETA PROFESIONAL	301.670 C.S de la J.
Correo electrónico	johnnyjimenezr1986@hotmail.com

VINCULADO	CRISTIAN ORLANDO CAICEDO CASTRO
APODERADO	
CÉDULA	
TARJETA PROFESIONAL	
Correo electrónico	crisx99@hotmail.com (VER FL 53 AD169)
CELULAR	3014604470

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	prociudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN Y RECAUDO DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 20 de enero 2021 (Ad6), se decretaron a instancia de la parte actora las siguientes pruebas:

1-DOCUMENTALES:

El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte actora con la demanda y su reforma, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

2-OFICIOS: Se ordenó oficiar a la Alcaldía Municipal de Ibagué, Tolima, para que allegue con destino a este expediente los siguientes documentos:

- a. Historia laboral y/o expediente administrativo que incluya resoluciones de nombramiento, actas de posesión y hoja de vida con soportes del señor Juan Carlos Delgado Leal,
- b. Manual (es) de funciones de la administración Municipal vigente (s) durante la relación laboral del demandante con el Municipio (1998 a 2017)
- c. Manual (es) de funciones de la administración Municipal que rigió (eron) desde 2017 a la fecha
- d. Historia laboral y/o expediente administrativo que incluya la resolución de nombramiento, acta de posesión y hoja de vida con soportes de la (s) persona (s) que desempeñó (aron) el cargo de corregidor de Villa Restrepo con posterioridad al 21 de septiembre de 2017

RECAUDO.

A través de oficio 0084 de 15/02/2021 (Ad08) se requirió al Municipio de Ibagué la remisión de la documentación conforme al decreto de pruebas el cual fue reiterado por oficio 669 de 19/11/2021 (ad13), de los que se obtuvo respuesta por correos de fechas 06/12/2021 y 09/12/2021 (ad15 y ad16), de la dirección de talento humano del Municipio de Ibagué, por medio del cual se allega oficio 1410-2021-076695 de 6 de diciembre de 2021 anexando:

- Copia de hoja de vida con respectivos soportes, actos de nombramiento, posesión, comunicación y acto de desvinculación del señor Juan Carlos Delgado Leal, quien se desempeñó como corregidor de Villa Restrepo del 05 de octubre de 1998 al 22 de septiembre de 2017
- Copia de hoja de vida con respectivos soportes, actos de nombramiento y posesión de la señora Angela Ximena Charcas Herrera, quien se desempeñó como corregidora de Villa Restrepo según decreto 1000-1006 del 08 de noviembre de 2017 por el termino de 3 meses
- Copia de hoja de vida con respectivos soportes, actos de nombramiento y posesión del señor Cristian Orlando Caicedo Castro, quien actualmente se desempeña como corregidor de Villa Restrepo desde el 14 de febrero de 2019
- Manual de funciones decreto 337 de 1999, decreto 308 de 2001, decreto 11-0774 de 2009 y decreto 1000-0016 de 2019

En este estado de la audiencia, se interroga al apoderado del Municipio de Ibagué para que **aclare** si el decreto 11-0774 de 2009 estuvo vigente hasta la expedición del decreto 10000-0016 de 2019 o si existió otro acto administrativo de funciones durante este periodo. Igualmente, y como quiera que no se logró establecer el acto administrativo y fecha al que pertenecen las funciones enlistadas en los siguientes folios, se interroga al apoderado del municipio para que **aclare**:

- 1) 17 a 20 del ad16
- 2) 29 del ad16
- 3) 70 a 73 ad16

Igualmente se deja constancia que en el término de fijación en lista de la documental recaudada, la apoderada de la parte demandante se pronunció, sin embargo, dado que sus manifestaciones no contienen tachas ni objeciones de legalidad de los documentos, estos argumentos serán tenidos en consideración y valorados en la sentencia.

El despacho se abstiene de incorporar formalmente los documentos **del archivo digital A.d 16 pdf**. como quiera que se encuentran incompletos y **se le impone la carga al apoderado de la parte demandada, para que en el término de (10) días siguientes a la celebración de esta audiencia aporte la información faltante por parte de la Oficina de Talento Humano, en los términos indicados en el numeral del recaudo probatorio de documento a saber: (i) aportar los actos administrativos (manual de funciones) vigentes entre el decreto 11-0774 de 2009 y del decreto 10000-0016 de 2019; (ii) certificar por parte de la Oficina de Talento Humano – el acto administrativo y fecha al que pertenecen las funciones enlistadas en los siguientes folios:**

- 1) 17 a 20 del ad16
- 2) 29 del ad16
- 3) 70 a 73 ad16

3-TESTIMONIALES-se ordenó escuchar los testimonios de las siguientes personas, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, así como las funciones desempeñadas por el demandante:

- a. Daniel Restrepo Angarita
- b. Idelfonso Tinoco Beltrán
- c. Ana Edilma Bello

Siendo carga del apoderado actor hacerlos comparecer de forma física o virtual en la fecha que se señale para celebrar audiencia concentrada de pruebas.

Se observa que en memorial de 6/06/2020 la apoderada de la parte actora presenta desistimiento de los testimonios de Idelfonso Tinoco Beltran y Ana Edilma Bello, argumentando la imposibilidad de estos para conectarse o comparecer a la audiencia de pruebas. Teniendo en cuenta que la prueba fue decretada a instancia de la parte demandante y aun no se ha practicado, es procedente y viable su desistimiento en los términos del artículo 175 del CGP.

Práctica de la prueba testimonial presente el testigo Daniel Restrepo Angarita:

Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a la testigo.

Como el despacho advierte la conexión del señor **DANIEL RESTREPO ANGARITA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho. Minuto: 15:35 – 22:46

Interroga apoderada de la parte demandante. Minuto: 22:50 – 25:36

Contrainterroga apoderado de la parte demandada. Minuto: 25:49 – 27:10

Interroga el despacho. Minuto 27:30 – 28:13

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE IBAGUE

La entidad demandada no aporta ni solicita pruebas

PARTE VINCULADA CHRISTIAN ORLANDO CAICEDO CASTRO

El señor Cristian Orlando Caicedo no aportó ni solicitó pruebas.

AUTO: Como se encuentra pendiente el recaudo de la prueba documental incompleta A.d 16 pdf, una vez allegada se fijarán en lista los documentos y vencido el traslado de secretaría, se ingresará el expediente al despacho para ordenar correr traslado para alegar de conclusión por escrito.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez